



Los servicios de prevención de riesgos laborales precisarán una única acreditación en las cuatro especialidades y válida en todo el Estado

Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. (BOE núm. 243, de 10 de octubre de 2015)

Evaluado el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, se ha identificado que, debido a distorsiones en la interpretación y aplicación de esta norma, por diferentes comunidades autónomas se **está exigiendo a los servicios de prevención requisitos adicionales** que, en la práctica, implican nuevas autorizaciones **incompatibles** tanto con la **Ley de prevención de Riesgos Laborales** como con la Ley de garantía de la **unidad de mercado**.

El artículo único de este real decreto procede a la modificación del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, con los siguientes objetivos:

Clarificar que existe una **única acreditación en las cuatro disciplinas**. La acreditación se otorga una sola vez y todos los servicios de prevención ajenos de

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |